ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 316.
(06 DE AGOSTO DEL 2025)

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conforme lo dispuesto por el Decreto No. 102 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 1 de Ley 80 de 1993, se dispone que las Garantías presentadas en virtud de los contratos suscritos por los Entes Oficiales deben ser aprobadas por la Entidad Contratante.

Que el Ente Territorial denominado **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, ha celebrado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 316 DE 2025,** del seis (06) de agosto de 2025, con la persona natural **ALBERTO OREJUELA VARELA,** identificado con **C.C. No. 14.964.787,** propietario del establecimiento comercial **NEBUTEC, NIT No. 14964787-5**. y que, para el cumplimiento de las disposiciones contractuales, el contratista ha presentado las garantías que exige el contrato y que comprende:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y hasta la liquidación del Contrato	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	Diez por ciento 10% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes	Por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	Diez por ciento 10% del valor total del contrato.
Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual. Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV

Que el contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones que haya a lugar.

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025, se procede a revisar y aprobar las pólizas expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.370-1, **ASEGURADO: MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA**, para garantizar el cumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 316 del seis (06) de agosto de 2025**, suscrito con la persona natural **ALBERTO OREJUELA VARELA**, identificado con **C.C. No. 14.964.787**, propietario del establecimiento comercial **NEBUTEC, NIT No. 14964787-5.**

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL GUAMO TOLIMA, EN LOS PROGRAMAS DE MONITOREO, SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN CONTROL DE ROEDORES), DE LOS DEPÓSITOS DEL ARCHIVO CENTRAL, FONDO ACUMULADO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL (DATALOGER)".

Valor del Contrato: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($9.561.691).

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el día diecinueve (19) de agosto del 2025, se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios 316 del 2025 entre la supervisora del contrato, LEIDY BIBIANA RODRÍGUEZ NARANJO en su calidad de Técnico Administrativo de Gestión Documental y ALBERTO OREJUELA VARELA identificado con cédula de ciudadanía No 14.964.787 de Cali Valle del Cauca, en calidad de contratista.

Que, revisados los presupuestos legales y reglamentarios, las garantías ofrecidas satisfacen las disposiciones contractuales y por medio del presente endoso y según actas allegadas, se aprueban las vigencias de las pólizas arriba emocionadas así.

Que, en mérito de lo expuesto,

SE DISPONE

PRIMERO: Aprobar la **Póliza de Seguro de Cumplimiento** presentada por la persona natural **ALBERTO OREJUELA VARELA**, identificado con C.C. No. 14.964.787, propietario del establecimiento comercial **NEBUTEC**, identificado con NIT No. 14964787-5, en cumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 316 DEL SEIS (06) DE AGOSTO DEL 2025**, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.370-1, mediante Póliza de Seguro No. **14-44-101241789 Anexo 2**, así:

Numero de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	*Vr/asegurado*	*Vigencia desde*	*Vigencia hasta*
Póliza de cumplimiento entidad estatal No. **14-44-101241789 Anexo 2**	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	$956,169.10	19/08/2025	02/02/2026
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	$956,169.10	19/08/2025	02/02/2026
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes	$956,169.10	19/08/2025	02/02/2026

SEGUNDO: Aprobar la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento** presentada por la persona natural **ALBERTO OREJUELA VARELA**, identificado con C.C. No. 14.964.787, propietario del establecimiento comercial **NEBUTEC**, identificado con NIT No. 14964787-5, en cumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 316 DEL SEIS (06) DE AGOSTO DEL 2025**, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.370-1, mediante Póliza de Seguro No. **14-40-101074947 Anexo 2**, así:

Numero de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	*Vr/asegurado*	*Vigencia desde*	*Vigencia hasta*
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual derivada de cumplimiento No. **14-40-101074947 Anexo 2**	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	$284.700.000	19/08/2025	03/10/2025

TERCERO: Por lo anterior, se aprueban las pólizas de las referencias por reunir los requisitos de vigencia y valores asegurados que amparan los riesgos establecidos en la cláusula octava del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 316 DEL SEIS (06) DE AGOSTO DEL 2025**, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**,

Dada en el municipio del Guamo-Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del 2025.

YEIMY LILIANA GUTIERREZ ARANDA
Directora Administrativa de Contratación
Alcaldía Municipal del
Guamo – Tolima

Proyectó: Valentina Portela Ramírez – Contratista Dirección Administrativa de Contratación